



Unidad tramitadora: Unidad Administración Secretaría
AJT / 5619/2021
Código documento: ASC15I00VU

Asunto: Aprobar el convenio con el Orfeó Vigatà para el proyecto "Música y naturaleza" y su aportación económica para el ejercicio del año 2021

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 03 de mayo de 2021 , ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 20 de marzo de 2021 por el Orfeó Vigatà para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto "Música y naturaleza".

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2021.

Dado que es de interés de la Concejalía de cultura y museos apoyar la realización del proyecto del Orfeó Vigatà por considerar la actividad de interés para el municipio, al vincular su actuación en el ciclo festivo de la ciudad, y considerando la entidad un agente cultural de referencia en el ámbito local en la promoción y difusión de la música coral.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público , establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen



convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio , y en regulan su contenido y requisitos .

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio , además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 23 334 489003 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que el Orfeó Vigatà declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social .

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta .

Por todo ello, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al Orfeó Vigatà con NIF G08256026 por un importe de cinco mil euros (5.000 €), destinada a financiar el proyecto "Música y naturaleza"

SEGUNDO . Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:



" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORFEÓ VIGATÀ EN MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA Y LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Concejala de Cultura y Museos, Sra. Susagna Roura y Pujols, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, por el que se faculta para la firma del presente convenio.

Por otro, la Sra. Sara Duch Guillot, con DNI 43404192H, en calidad de Presidenta de la entidad cultural Orfeó Vigatà, con NIF G08256026 ,, y con domicilio en Vic, en la calle San Pedro, 9, en nombre y representación de ésta, facultada para este acto por acuerdo de la Asamblea general de socios de fecha 28 de junio de 2019.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Vic tiene entre sus áreas de actuación el fomento de la cultura popular y tradicional catalana, y la función de apoyar a las entidades que la mantienen y la difunden.
- II. Que el Orfeó Vigatà es una entidad que tiene por finalidad el fomento de la cultura catalana, con una preferente atención a la música coral. Para alcanzar su misión, la entidad promueve y sostiene formaciones musicales intergeneracionales, organiza conciertos y otras actividades culturales y formativas abiertas al público, y participa y coopera para la realización de varios otros actos.
- III. Que para dar respuesta a la necesidad de promover la cultura popular y tradicional en el municipio, en el sector de la música, en ejecución de las competencias en materia de cultura que le vienen atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003 , de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Ayuntamiento de Vic subvenciona la actividad del Orfeó Vigatà.
- IV. Que finalidad del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la asociación Orfeó Vigatà para la ejecución de la actividad promovida por la entidad, con voluntad de servicio público .
- V. Que la minuta del convenio fue aprobada por de fecha



Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la entidad cultural Orfeó Vigatà, para la financiación y realización de la actividad "Música y Naturaleza" prevista para el año 2021 en el terreno de la cultura popular y tradicional.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad del Orfeó Vigatà en el año 2021 se realizará de acuerdo con la memoria y presupuesto que consta en el Anexo.

Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos del Orfeó Vigatà

- Ejecutar la actividad según la memoria y presupuesto presentado, incluyendo el resultado de la actuación subvencionada en el marco de la Fiesta Mayor de Vic 2021.
- Garantizar que el funcionamiento de toda la actividad se producirá de conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que les resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente o la normativa que la modifique y que resulte aplicable en función de la fase en que se encuentre el municipio.
- Facilitar al Ayuntamiento de Vic la información material necesaria para incluir y distribuir en canales de comunicación institucionales.
- Hacer constar, en toda la documentación y / o propaganda escrita y gráfica de las actividades subvencionadas en el marco de este convenio, la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vic" utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

Compromisos del Ayuntamiento de Vic

- Satisfacer a la asociación Orfeó Vigatà una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato.
- Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación institucionales de los que dispone.
- Hacer el seguimiento de la actividad a realizar por el correcto desarrollo del presente convenio.
- Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

Cuarto.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Vic, a través del Área de Cultura y Museos, subvencionará la asociación Orfeó Vigatà con un importe total de cinco mil euros (5.000,00 €) para la financiación de la actividad a la que se hace referencia en el pacto Segundo.



El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23334 4 89003 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad del Orfeó Vigatà que se detalla en la memoria, a desarrollar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de julio de 2021 .

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada **como máximo en fecha 15 de octubre de 2021** , mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá, como mínimo:

- Memoria de la actuación deberá presentar mediante el modelo "Anexo A: Memoria de la actuación" que se encuentra en trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria debe contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa . Se deberá presentar mediante los modelos "Anexo B: Relación de gastos de la actividad" y "Anexo C: Relación de los ingresos recibidos", que se encuentran en trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.
- PDF de documentos acreditativos del gasto . Los documentos justificativos a presentar deberán ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Quedan excluidos los tickets de caja.
- Declaración responsable . Documento que acredite la ejecución del gasto por la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.
- Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic . Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.



En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Habrá que indicar el coste total de la actividad
- deberá justificar un gasto equivalente al coste total del proyecto.
- Los gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Vic, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poder llevar a cabo y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo de la actividad por el que se recibe subvención.
- Todo el gasto justificada deberá estar efectivamente pagada por el beneficiario / a en el momento de la justificación.
- El IVA no será subvencionable cuando el / la beneficiario / a pueda repercutirlo.

Octavo.- PAGO

1. El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención. El pago del 50% restante de la subvención se hará previa presentación de la cuenta justificativa, según se establece en el pacto Séptimo, el cual deberá ser conformado y validado por los servicios técnicos y por el concejal delegado correspondiente, y aprobado por la Junta de Gobierno local.
2. A efectos de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el beneficiario da autorización al Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguna de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.
3. Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y / o ante otras administraciones públicas.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



4. El / la beneficiario / a deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. El / la beneficiario / a deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas a continuación:
 - a) Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.
 - b) Las personas beneficiarias deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. El / la beneficiario / a deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Vic y el Orfeó Vigatà acuerdan la constitución de una comisión para la evaluación y seguimiento, y la designación de una representante de cada una de las partes, quienes velarán por la correcta ejecución de la actividad y de las obligaciones derivadas del presente convenio.

La comisión puede convocarse a instancia de cualquiera de las partes.

Decimotercero.- VIGENCIA DEL CONVENIO



Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el día 15 de octubre de 2021. "

TERCER. Autorizar y disponer una gasto de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación 23334 489003 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que otorga.

CUARTO. Reconocer la obligación del 50% de la subvención por el importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) , en concepto de pago anticipado, al Orfeó Vigatà con NIF G08256026 que se hará efectivo con la firma del convenio .

QUINTO. Facultar a la señora Susana Roura Pujols concejala delegada del Área de Desarrollo económico y Proyección de la ciudad del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

SEXTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al Orfeó Vigatà